IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	**ANEXO ÁNALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO HUERTO SEMILLERO**	

1. INTRODUCCIÓN

A continuación se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública, conforme con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, para adelantar una selección abreviada de menor cuantía y la consecuente celebración del respectivo contrato.

En virtud del objeto contractual, se enmarca en el sector de servicios, en los aspectos relacionados con el código UNSPSC 701115, 701117, 701416, 701515, 701116; en donde se evidencia que de acuerdo con los objetivos, actividades y productos esperados, esta puede ser desarrollada y ejecutada por personas jurídicas, individualmente o asociadas, en consorcio o unión temporal, Mypimes, medianas o grandes empresas, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en las incompatibilidades o las inhabilidades contempladas por la Constitución Nacional y la Ley.

2.OBJETO CONTRACTUAL

(ECO-417) PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS LOTES A Y B DEL HUERTO SEMILLERO DEL PARQUE LA FLORIDA Y DEL HUERTO SEMILLERO DE EUCALYPTUS GLOBULUS DE DUITAMA DURANTE EL AÑO 2026, CONSISTENTE EN: LIMPIEZA GENERAL DE LOS DOS LOTES, CORTE DE PASTO, PLATEO DE ÁRBOLES Y REBROTES, PODAS DE FORMACIÓN DE REBROTES, FERTILIZACIÓN, RIEGO Y DEMÁS ACTIVIDADES DEFINIDAS POR EL IDEAM, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO AL FALLO DE ACCIÓN POPULAR NO. 210 00275 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y DE LA RESOLUCIÓN CAR 1725 DE 2016

3.SECTOR ECONÓMICO

Sector Terciario o de Servicios.

4. DESARROLLO DEL SECTOR ECONÓMICO – ASPECTOS GENERALES

Las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

La actividad económica de servicios se define como el valor agregado que aporta directamente a otros sectores o a la producción de bienes de otros sectores (Hill, 1977). El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello se tiene el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y el Gobierno, entre otros. En este sentido, el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

EL SECTOR DE SERVICIOS DE PLANTACIÓN O MANTENIMIENTO DE JARDINES:

Este sector comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general al sector público (áreas verdes, parques urbanos, municipales, etc.), o clientes privados (viviendas, urbanizaciones, empresas, colegios, centros comerciales, etc.).

En este sentido el paisajismo y la jardinería han dejado de ser una actividad meramente artesanal para transformarse en una actividad en alza, habiendo influido notablemente en esta situación las recientes políticas de protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural, así como una legislación urbanística en la que se promueven los espacios verdes libres de edificaciones.

Esta clase incluye:

La plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines para:

• Viviendas con jardín de uso privado o comunitario.
• Edificios públicos y semipúblicos (escuelas, hospitales, edificios administrativos, iglesias, entre otros.).
• Terrenos municipales y distritales (parques, zonas verdes, cementerios, entre otros.)
• Ajardinamiento de vías públicas (carreteras, líneas de ferrocarril y de tranvías, canales, puertos).
• Edificios industriales y comerciales

Plantación de vegetación para:

• Edificios (terrazas, fachadas, interiores y exteriores).
• Campos deportivos y de recreación (Ej.: campos de fútbol, golf, entre otros.), parques infantiles, praderas para tomar el sol y otros parques de recreo
• Agua embalsada y corriente (fuentes, estanques, piscinas, acequias, corrientes de agua, sistemas para aguas residuales)

Plantas de protección contra el ruido, el viento, la erosión, la visibilidad, y los reflejos del sol

Mantenimiento de terrenos en buenas condiciones ecológicas

5.PERSPECTIVA LEGAL DEL SECTOR DE PLANTACIÓN O MANTENIMIENTO DE JARDINES

Respecto a la necesidad de los profesionales que serán contratados, la perspectiva legal se enfocará a los consejos profesionales que vigilan las ingenierías.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional; de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política y en la Ley 842 de 2003 y demás normas complementarias y suplementarias, autorizando a nombre del Estado el ejercicio de una profesión que implica riesgo social, o suspendiendo del ejercicio profesional, previo la aplicación del debido proceso, a quienes se les compruebe la violación del Código de Ética o del correcto ejercicio de la profesión autorizada; esto último en su calidad de Tribunal de Ética de las profesiones tuteladas, por quejas interpuestas por la ciudadanía.

En razón de lo anterior, el COPNIA desarrolla su función mediante la expedición de cuatro herramientas legales a saber: tarjetas de Matrícula Profesional, para los ingenieros; de Certificado de Inscripción Profesional, para profesionales afines y profesionales auxiliares; de Certificado de Matrícula, para maestros de obra y Permisos Temporales, para profesionales graduados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

Adicionalmente la Ley 70 de 1979, crea el Consejo Profesional Nacional de Topografía tiene su sede principal en la ciudad de Bogotá y sus principales funciones son:

a) Emitir concepto en lo relacionado a la profesión de ingeniero, cuando así se le solicite, para cualquier efecto.
b) Expedir la licencia de topógrafos a todos los profesionales que reúnan los requisitos señalados por la presente ley.
c) Cancelar las licencias a los topógrafos que no se ajusten a los requisitos determinados por la presente ley, o que falten a la ética profesional.

d) Fijar los derechos de expedición de las licencias profesionales.

6. PERSPECTIVA COMERCIAL

I) Estudio de la Oferta

EMPRESAS QUE DESARROLLAN SERVICIOS DE PLANTACIÓN O MANTENIMIENTO DE JARDINES

En el mercado quienes prestan los servicios de este tipo son usualmente empresas dedicadas al servicio de jardinería y mantenimiento de zonas verdes, la gran mayoría trabaja no solo en este campo, sino también en el campo de limpieza en interiores y exteriores, educación ambiental y mantenimiento de instalaciones deportivas y otras actividades relacionadas con la silvicultura urbana...

La oferta de este tipo de entidades en Bogotá es muy amplia, sin embargo y a efecto de realizar una evaluación de los precios de mercado para la realización de las actividades de mantenimiento que deben ser contratadas por el Instituto, se seleccionó una muestra aleatoria de firmas tomando como base las registradas en las páginas amarillas de internet. A continuación, se mencionan algunas de las empresas relacionadas:

- Ecoflora
- Áreas Verdes Bogotá
- Proambiente Ltda
- Ingerec Ltda.
- Jardineros Ltda
- Monte & Ciudad
- Coplagroup
- Viveros produplantas
- Vivero paisaje natural
- Asesoría y decoración servijardineros
- Ecosistemas urbanos
- Gen-Lyptus
- JHD ingenieros asociados
- Victor Nieto
- Verde primavera sas
- Áreas verdes
- Bioproyectar
- Viveros, matas y Prados
- Agrodecoración
- Espacios naturales
- Ecopyme sas
- Vivero La Mana
- Al natural viveros
- Agrocol viveros sas
- Plantark paisajismo y arquitectura
- Jardín Andalucia
- Jorge Correa - CORPOTERRA
- Fundación Yarumo
- Ignova
- Inforagro Ltda
- Nicolás Otilio Moreno Ltda
- UD Ingeniería y Consultoría
- IOMORES Ingeniería SAS
- Corporación Nacional De Investigación Y Fomento Forestal –CONIF

- Conservación de espacios públicos –CONESPU
- Geoambiente
- Milén Agámez
- OBJ Paisajismo
- Ifcaya Sas
- Sipco Sas

El presente proceso contractual que se pretende realizar permite la participación de Mypimes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*" y mediante el cual es posible otorgar puntaje adicional a los proponentes que acrediten esta condición.

II) Estudio de la Demanda

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humano, 1996 se menciona que: "Los ecosistemas se han visto intensamente perturbados por efecto de la construcción urbana que origina un ecosistema "humanizado" en el que la planificación de las áreas verdes no goza de mayor importancia". Ante las preocupaciones ambientales, la sociedad contemporánea ha comenzado a desarrollar una nueva percepción del espacio abierto y las áreas verdes. En el caso colombiano, con la promulgación de la Constitución Política Nacional de 1991, (artículo 79) se consolidaron nuevos principios en lo relacionado con el derecho fundamental a un ambiente sano y el interés frente a la protección de la integridad del espacio público (Artículo 83 de la Carta constitucional), los cuales dieron paso a una nueva concepción de planificación de áreas verdes, la cual se ve reflejada en la Gestión Ambiental actual de las grandes ciudades.

A pesar que durante mucho tiempo, las administraciones locales vincularon el tema exclusivamente con la arborización urbana, que si bien es cierto, es una parte del concepto de áreas verdes, que abarca una planificación medioambiental a gran escala, en los últimos años se ha visto un nuevo manejo ambiental de las ciudades aumentando los proyectos urbanos que se han preocupado por establecer corredores verdes, parques y otros tipos de espacios que mejoran la calidad del medio ambiente urbano y el bienestar de las comunidades.

En este sentido, los servicios de mantenimiento de áreas verdes se han visto cada vez más demandados tanto en el sector público (áreas verdes, parques urbanos, parques municipales, jardines y corredores verdes, entre otros) como en el privado (centros comerciales, viviendas unifamiliares, urbanizaciones, parques empresariales, colegios, clubs deportivos, balcones y terrazas urbanas, entre otros).

Las áreas verdes urbanas, de origen natural o antrópico cumplen con una función ecológica y social, y hoy en día son consideradas en los nuevos esquemas de planificación urbanística en pro de la calidad del medio ambiente urbano y el bienestar de las comunidades. En este sentido su manejo está implícito en los planes de ordenamiento territorial de los diferentes municipios y se ha convertido en una de las principales actividades de la gestión de las entidades, encargadas del medio ambiente.

En el caso de la ciudad de Bogotá, el plan de Ordenamiento Territorial, entendido como marco de referencia aborda el tema de áreas verdes urbanas desde la propuesta de estructura ecológica, el cual se constituye en el eje principal del ordenamiento ambiental de la ciudad y es a partir de él que se crea "un sistema espacial, estructural y funcionalmente interrelacionado" del cual hacen parte el Sistema de áreas protegidas distritales, los parques, en la categoría de parques metropolitanos y urbanos y las Áreas de Manejo Especial. Es así, como el plan se presenta como una estrategia de acción en la que se proponen lineamientos comunes de gestión sobre las áreas verdes urbanas.

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	**ANEXO ÁNALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO HUERTO SEMILLERO**	

El mantenimiento de zonas verdes públicas dentro del perímetro urbano para Bogotá, es una actividad ejecutada por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de sus entidades distritales, siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, SDA, como Autoridad Ambiental, la encargada de la planificación y ejecución del manejo del arbolado urbano, en coordinación con el Jardín Botánico, y el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD**, este último encargado del manejo de las áreas verdes y parques urbanos. El IDRD, como entidad competente en la materia, ha adelantado en los últimos años contratos de similares características al de la presente contratación, siendo el último de ellos el contrato **IDRD-STP-LP-002-2016** cuyo objeto es *"Realizar a precios unitarios fijos, el mantenimiento Integral, preventivo y correctivo de los Campos Deportivos en grama natural y grama sintética, ubicados en los diferentes parques que componen el Sistema Distrital de Parques de Bogotá D.C., con suministro de elementos, insumos, personal, y maquinaria necesarios en el desarrollo del proyecto parques inclusivos: física social económica y ambientalmente.".*

Análogamente y acogiendo las disposiciones señaladas por la Corporación Autónoma Regional –CAR, en la Resolución 1725 de 2016, que "adopta el Plan de manejo del Huerto de Eucalyptus globulus del Parque La Florida" y define directrices para la realización de acciones conjuntas orientadas a la conservación y restauración del acervo genético de Eucalyptus globulus, por medio de la conformación y manejo de bancos de germoplasmas en campo y de semilla, en cumplimiento de lo ordenado en el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, dentro de la Acción Popular número 2010-275 y que en su ARTÍCULO 10. APROVECHAMIENTO, determina algunas disposiciones relacionadas con las tareas de mantenimiento del área del huerto semillero: (…Se deben realizar las actividades de plateo en un diámetro de un metro alrededor del tocón, con periodicidad trimestral durante el año posterior a la tala; asimismo, se deberá realizar la fertilización de los tocones en un periodo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la tala.), se hace necesario dar continuidad por parte del IDEAM a las acciones de mantenimiento que garanticen la conservación del acervo genético existente en el huerto semillero del Parque La Florida.

Por otro lado y observando la necesidad de llevar un registro adecuado de la identificación de las progenies originales del ensayo del INDERENA, y en razón a que las marcaciones del código genético del árbol que efectuó el IDEAM con pintura fluorescente se han venido borrando por los efectos climáticos del sitio, se hace necesario mejorar el sistema de marcado de los individuos con placas grabadas en aluminio o acrílicas, que resistan a la degradación climática, y que estén fijadas al fuste o tocón de tal manera que permitan la identificación de la familia a la cual corresponden los árboles del ensayo original; en consecuencia se considera conveniente adicionar a las actividades establecidas para el mantenimiento del huerto las relacionadas con la marcación de los árboles y tocones.

En acatamiento, a lo señalado anteriormente y considerando que el Instituto debe garantizar trimestralmente las actividades de mantenimiento del área del huerto semillero del Parque La Florida, pero no dispone de personal entrenado para ejecutar estas actividades, así como de los implementos de seguridad industrial exigidos para el trabajo bajo condiciones de riesgo, se requiere la contratación de una persona jurídica que cuente con profesionales expertos y los equipos humanos y logísticos apropiados para la realización de estas acciones, por lo que el servicio a contratar garantiza el cumplimiento de las obligaciones asignadas al Instituto en el marco de la Acción Popular No. 210-00275 del Tribunal Superior de Cundinamarca.

Dando continuidad a las acciones impuestas tanto en la sentencia como en la Resolución CAR 1725 de 2016, para el año 2019 se suscribió el contrato 359 de 2019, con la Asociación de Profesionales para el Desarrollo de Proyectos Públicos y Privados. con el que se realizaron las acciones de mantenimiento del Parque La Florida.

Atendiendo a que las actividades de mantenimiento son una tarea continua y permanente y de obligatorio cumplimiento por parte del IDEAM y teniendo en cuenta la necesidad de dar inicio al establecimiento del nuevo huerto semillero, para el año 2020, se suscribió el contrato No 268 de 2020, con la firma

GEOAMBIENTE SAS, con el cual se efectuó no solo el mantenimiento del huerto semillero en el parque La Florida, sino que también se emprendieron las pruebas de almacenamiento, análisis de pureza y germinación de la semilla de E. globulus, con las que finalmente se inició la producción del material vegetal que se empleó posteriormente para el diseño e instalación de un nuevo huerto de semillas en el área operativa No 6 del IDEAM, en la ciudad de Duitama. Este predio, al ser propiedad del Instituto, avala el cumplimiento del numeral 7, artículo 9 LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO de la Resolución CAR 1725, relacionado con *"**Propiedad: Preferiblemente de entidades estatales que permitan la perpetuación de los individuos plantados**" y de las consideraciones técnicas solicitadas en la Resolución para la disposición del nuevo huerto, tales como Altitud, precipitación y temperatura, zonificación de uso del suelo, entre otras*.

En este sentido y atendiendo la obligatoriedad de velar por la perpetuación de los individuos plantados, la ubicación del huerto en el área Operativa de Duitama permite al IDEAM "**preservar el material genético de E. globulus garantizando el establecimiento y conservación a perpetuidad del nuevo huerto semillero"** Bajo estas consideraciones, la disposición del predio en una propiedad del IDEAM, garantiza las inversiones en las que a largo plazo debe incurrir el Instituto para su mantenimiento, a la vez que permite capacitar funcionarios del área operativa, para realizar las labores silviculturales y de recolección de semilla requeridas con el huerto de progenies, reduciendo de esta forma los costos de personal en que se debe incurrir para asumir las obligaciones derivadas del cumplimiento del fallo. Considerando que el predio señalado se localiza en un área rural, contigua a la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial-Regional Boyacá y a la sede del Centro de Educación a Distancia (CEAD) Duitama, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), se vislumbra constituir convenios con estos centros educativos, para dar capacitación en temas silviculturales e iniciar con ellos líneas de investigación relacionados con manejo de semillas forestales, fenología, propagación, rendimientos, entre otros aspectos, que serán de beneficio para el IDEAM dado que se contribuye así a la difusión de los temas misionales hacia la comunidad educativa y la sociedad en general.

El sector de servicios de plantación o mantenimiento de jardines comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general al sector público (áreas verdes, parques urbanos, municipales, etc.), o clientes privados (viviendas, urbanizaciones, empresas, colegios, centros comerciales, etc.).

En este sentido el paisajismo y la jardinería han dejado de ser una actividad meramente artesanal para transformarse en una actividad en alza, habiendo influido notablemente en esta situación las recientes políticas de protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural, así como una legislación urbanística en la que se promueven los espacios verdes libres de edificaciones.

Atendiendo a que las actividades de mantenimiento a realizarse en los huertos semilleros del Parque La Florida y de Duitama, toman como base actividades derivadas de la silvicultura y ejecutadas en las actividades de paisajismo y jardinería como: erradicación manual de maleza, plateo de árboles y rebrotes, podas de formación de rebrotes, aplicación de fertilizantes, barrido y acopio de residuos, disposición final de los ismos, riego, entre otras, se parte de dicho sector de servicios para llevar a cabo el análisis económico de los trabajos a realizar.

Considerando el análisis anterior y una vez establecidas las principales actividades que componen la propuesta económica para la realización del contrato, se realizó la consulta a través de correo electrónico con seis (6) empresas del sector que tienen experiencia en el mantenimiento de áreas arboladas. Las cantidades solicitadas para la cotización se definieron teniendo como base los resultados del contrato 336

de 2023, del contrato 420 de 2024 y del contrato 404 de 2025. Dichas cantidades fueron ajustadas mediante visita técnica efectuada por ingenieros de la Subdirección de Ecosistemas de IDEAM en los meses de agosto y noviembre de 2025.

Entre los días 19 y 26 de enero de 2026 se invitó mediante correo electrónico a nueve (9) empresas a presentar cotización para los servicios requeridos para la vigencia 2026, a saber: JHD Ingenieros Consultores, Geoambiente, Ecoflora, SIPCO, OB Paisajismo, Milen Agamez, Bioproyectar, IOMores Ing. y UD Ingeniería y Consultoría

En el cuadro 3, se presenta la relación de las empresas que presentaron cotización y en el anexo 2, el formato de cuadro de costos unitarios empleado para la solicitud de la cotización de las actividades definidas para el mantenimiento de los lotes A y B del huerto semillero

Cuadro No. 3. Relación de las empresas que presentaron cotización

Nombre Empresa	Correo electrónico	Fecha de recepción cotización
OB Paisajismo	obpaisajismo@gmail.com	23 de enero de 2026
Ecoflora S.A.S.	licitaciones@ecoflora.com.co	23 de enero de 2026
IOMores Ing. S.A.S.	ivanorlandomorenog@hotmail.com	27 de enero de 2026

Anexo No. 2. Formato de costos unitarios para presentar la cotización. Entre el 23 de enero de 2026 y el 27 de enero de 2026, se recibieron por correo electrónico TRES (3) cotizaciones para la prestación de los servicios solicitados, mediante correos enviados por: OB Paisajismo, Ecoflora y IOMORES Ing.

Hay que tener en cuenta que el IDEAM dispuso en su programación de PAC 2026 el presupuesto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte ($150.000.000); sin embargo, con las cotizaciones presentadas se elaboró el Estudio de Mercado para determinar los costos actualizados a 2026 para las actividades de mantenimiento de los huertos semilleros de La Florida y Duitama.

En el cuadro No. 4 se presenta el estudio de mercado basado en la comparación de cotizaciones bajo las siguientes condiciones:

- Se calculó cambiar 25 metros lineales de cerramiento en cada mantenimiento para el lote A de La Florida y 5 metros lineales de cerramiento en cada mantenimiento del lote B.
- El troceo de un árbol se efectúa únicamente durante el primer mantenimiento.
- El reemplazo e instalación de postes se realiza únicamente en el primer mantenimiento.
- La marcación de árboles en La Florida se realiza una sola vez.
- La poda de formación de árboles en Duitama se realiza durante los cuatro mantenimientos.
- La resiembra de árboles se realiza una sola vez.
- El mantenimiento al sistema de riego de Duitama se realiza en dos mantenimientos.
- La marcación de árboles en Duitama se realiza una sola vez.

Cuadro No. 4. Estudio de Mercado con TRES (3) cotizaciones

1. Mantenimiento de los Lotes A y B del Huerto semillero de Eucalyptus globulus del Parque La Florida

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	IVA SOBRE VALOR PROMEDIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA POR MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA POR CUATRO MANTENIMIENTOS	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA POR MANTENIMIENTO	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA POR CUATRO MANTENIMIENTOS
				Ecoflora SAS	OB Paisajismo	IOMores ing.						
1	*LIMPIA DE MALEZA*	m2	3.300	628	490	1.000	706	134	840	3.361	2.772.462	11.089.848
2	*PLATEO*											
2.1.	*PLATEO ARBOLES EN PIE*											
2.1.1	Lote A	árbol	97	4.108	3.800	5.000	4.303	818	5.120	20.481	496.657	1.986.627
2.1.2	Lote B	árbol	95	4.108	3.800	5.000	4.303	818	5.120	20.481	486.416	1.945.666
2.2	*PLATEO DE TOCONES*											
2.2.1	Lote A	tocón	64	4.060	3.800	4.000	3.953	751	4.704	18.818	301.086	1.204.343
2.2.2	Lote B	tocón	31	4.060	3.800	4.000	3.953	751	4.704	18.818	145.838	583.354
3,0	*PODA DE FORMACIÓN DE REBROTES**											
3.1	Lote A	tocón	2	10.061	5.500	10.000	8.520	1.619	10.139	40.557	20.278	81.114
3.2	Lote B	tocón	15	10.061	5.500	10.000	8.520	1.619	10.139	40.557	152.088	608.352
4	*APLICACIÓN DE CICATRIZANTE, FERTILIZANTES, CORRECTIVOS,*											
4.1	*Árboles en pie*											
4.1.1	Lote A	árbol	97	6.221	4.950	6.500	5.890	1.119	7.009	28.038	679.921	2.719.685
4.1.2	Lote B	árbol	95	6.221	4.950	6.500	5.890	1.119	7.009	28.038	665.902	2.663.609
4.2	Tocones											
4.2.1	Lote A	tocón	64	5.733	4.950	5.500	5.394	1.025	6.419	25.677	410.832	1.643.330
4.2.2	Lote B	tocón	31	5.733	4.950	5.500	5.394	1.025	6.419	25.677	198.997	795.988
5,0	*CERRAMIENTO POLIPROPILENO VERDE ***											
5.1	Lote A	ml.	25	35.659	44.000	35.000	38.220	7.262	45.481	181.926	1.137.035	4.548.140
5.2	Lote B	ml.	5	35.659	44.000	35.000	38.220	7.262	45.481	181.926	227.407	909.628
5.3	Troceo de árboles	árbol	1	428.625	350.000	500.000	426.208	80.980	507.188	507.188	507.188	507.188
5.4	Reemplazo e Instalación de postes	postes	36	39.886	29.000	45.000	37.962	7.213	45.175	45.175	1.626.292	1.626.292
6	Marcación de árboles	láminas	26	44.708	50.000	45.000	46.569	8.848	55.418	55.418	1.440.855	1.440.855
Valor total Mantenimiento huerto La Florida											11.269.256	34.354.018

2. Mantenimiento del Huerto semillero de Eucalyptus globulus de Duitama

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	IVA SOBRE VALOR PROMEDIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA POR MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA POR CUATRO MANTENIMIENTOS	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA POR MANTENIMIENTO	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA POR CUATRO MANTENIMIENTOS
				Ecoflora SAS	OB Paisajismo	JHD Ingenieros						
1	*LIMPIA DE MALEZA*	m2	2.500	786	650	1.000	812	154	966	3.865	2.415.700	9.662.800
2	*PLATEO*	plato	382	4.881	4.500	5.000	4.794	911	5.704	22.818	2.179.105	8.716.420
3	*PODA DE FORMACIÓN DE ARBOLES*	árbol	382	16.371	13.500	15.000	14.957	2.842	17.799	71.195	6.799.153	27.196.612
4	*RESIEMBRA (MO)*	árbol	10	32.921	33.200	30.000	32.040	6.088	38.128	38.128	381.280	381.280
5	*APLICACIÓN HORMONAL*	árbol	373	6.876	4.350	12.000	7.742	1.471	9.213	36.852	3.436.442	13.745.766
6	*FERTILIZACIÓN y CONTROL FITOSANITARIO*	árbol	382	13.068	12.000	12.000	12.356	2.348	14.704	58.815	5.616.790	22.467.162
7	*SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PLANTACIÓN*											
7.1	Registros de DAP y alturas	árbol	382	6.400	7.800	6.000	6.733	1.279	8.013	32.051	3.060.839	12.243.355
7.2	Actividades de riego	Global	1	5.983.010	2.750.000	6.000.000	4.911.003	933.091	5.844.094	11.688.188	5.844.094	11.688.188
7.3	Marcación de árboles	láminas	10	45.035	50.000	50.000	48.345	9.186	57.531	57.531	575.306	575.306
7.4	Actividades silviculturales sobre acacias y sauces (podas, etc)	global	1	1.899.643	1.750.000	2.000.000	1.883.214	357.811	2.241.025	8.964.100	2.241.025	8.964.100
VALOR TOTAL DEL MANTENIMIENTO HUERTO DUITAMA											32.549.733	115.640.989
	VALOR TOTAL POR MANTENIMIENTO (INCLUIDO IVA)										43.818.989	
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDO IVA)								149.995.007

Nota 1: Es necesario señalar que, al comparar las tres cotizaciones, la Entidad utilizó como referencia los valores unitarios. No obstante, algunas cantidades fueron modificadas con respecto a las proyectadas inicialmente para dar alcance al presupuesto previsto.

Nota 2: Téngase en cuenta que los ÍTEMS que se señalan a continuación NO requieren ser realizados durante los CUATRO (4), mantenimientos por lo que su ejecución se dará así:

PARA EL HUERTO LA FLORIDA:

1) El troceo de árboles por $507.188 se realiza UNA (1) sola vez.
2) El reemplazo de postes por $45.175 se realiza UNA (1) vez.
3) La marcación de árboles por $55.418 se realiza UNA (1) vez

PARA EL HUERTO DE DUITAMA:

1) La poda de formación de árboles por $71.195 se realiza CUATRO (04) veces.

3) La resiembra por $38198 se realiza UNA (1) sola vez.
4) Las actividades de mantenimiento al riego por $11.688.188 se realiza DOS (02) veces.
5) La marcación de árboles por $57.131 se realiza UNA (1) sola vez.

Cuadro No. 5. Análisis comparativo de costos, según cotizaciones presentadas

	VALOR CON IVA
VALOR POR MANTENIMIENTO	43.818.989
VALOR 3 MANTENIMIENTOS	149.995.007

Con base en el análisis efectuado y presentado en los cuadros No. 4 y No. 5, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS ($149.995.007) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 3: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido, ni de cada uno de los ítems proyectados, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA 4: Los precios unitarios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos que se llegaren a presentar. El valor unitario máximo a pagar por parte de la entidad será el valor relacionado en el presupuesto del cuadro previo.

NOTA 5: Considerando como se mencionó en la descripción de la necesidad del contrato, actualmente los lotes semilleros del Parque La Florida, presentan condiciones de inestabilidad para los árboles en pie, situación que deriva en la caída frecuente de árboles, por lo que las cantidades sobre las que se calculó el valor del contrato pueden sufrir variaciones. Atendiendo a esta situación el cálculo del valor del contrato se derivará del cuadro de costos unitarios (ver cuadro No. 5) estimado por el IDEAM para cada una de las actividades requeridas para el mantenimiento tanto del Parque La Florida como de Duitama y la cantidad de actividades de mantenimiento que deben ser reportadas por el contratista y verificadas por el supervisor

PRESPECTIVA TÉCNICA

De Acuerdo con el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, "IDEAM", es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El artículo 14 del **Decreto 291 de 2004**, establece entre otras, como funciones de la **Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental**, las siguientes: "1. Desarrollar el levantamiento, manejo y centralización de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país. 2. Coordinar el Sistema de Información Ambiental del IDEAM y el Sistema de Información Ambiental para Colombia, SIAC, y suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requiera el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental, SINA. 3. Coordinar el Sistema de Información Ambiental en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corporaciones Autónomas Regionales y demás entidades del SINA. 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, investigar, procesar y divulgar la información básica sobre, aspectos biofísicos, geomorfología, biogeodinámica y morfodinámica de los suelos y las tierras, cobertura vegetal y ecosistemas para el

manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación desde una visión ecosistémica. 5. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a los aspectos bióticos, biogeopedológicos y ecosistémicos, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales… 7. Establecer las bases para la zonificación y el ordenamiento ambiental del territorio a partir del conocimiento del estado, uso, oferta, degradación y estabilidad de suelos y tierras, así como de las naturales (sic.), estado, la apropiación, uso y manejo de los distintos ecosistemas nacionales… 9. Producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la geomorfología, los suelos y los ecosistemas nacionales para su preservación y manejo sostenible… 11. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran. (…)".

Mediante **Resolución N° 0284 de 2006**, fue conformado el Grupo interno de trabajo denominado "**Bosques**", adscrito a la **Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental**, con el fin de generar información básica y aplicada sobre los bosques y áreas forestales prevista en la Ley 1021 de 2006 y el Plan nacional de desarrollo Forestal, a través del desarrollo y modelación de información científica y técnica sobre cambios multitemporales de las coberturas vegetales y en especial el acopio y generación de información relacionada con el recurso forestal, para lo cual, la Subdirección emplea información actualizada sobre la actividad forestal obtenida de diferentes fuentes institucionales y empresariales del orden nacional.

De acuerdo con BERRIO, J (2007)[1], la reforestación en Colombia se inicia hacia mediados de los años 50's, con las plantaciones establecidas para el manejo de cuencas hidrográficas y la conservación de zonas de ronda hídrica de acueductos veredales y municipales. Hacia el año 1968, con la creación del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente –INDERENA, se promueve la investigación forestal en temas relacionados con semillas forestales, producción de material vegetal en viveros forestales y el desarrollo de plantaciones forestales.

Las primeras reforestaciones realizadas en el país emplearon especies de rápido crecimiento como las coníferas y los Eucaliptos, por la experiencia, que, sobre estas, se tenía de prácticas internacionales principalmente en Estados Unidos y que fueron la base para iniciar los programas de reforestación comercial en Colombia.

Conforme a lo señalado en la literatura, la semilla constituye la base del éxito de una plantación forestal. Esta puede obtenerse de poblaciones silvestres o provenir de plantaciones previamente establecidas, como los huertos semilleros. De acuerdo con la FAO, la mejor manera de garantizar unas plantaciones de crecimiento rápido y sanas, es certificando la calidad de la semilla, tanto desde su componente genético como fisiológico.

Según la Universidad Distrital (2014[2]), en Colombia, "El primer huerto semillero de una especie forestal fue instalado en el país en 1.976 por parte de Cartón de Colombia, con la especie *Cupressus lusitánica* y fue producto de la selección de 40 árboles plus de una minuciosa calificación de más de 3'200.000 de árboles que habían sido plantados en la década de los años 50`s; otras especies como el *Pinus patula*, *Pinus radiata* y *P. maximinoi*, fueron algunas de las plantadas en esa primera década".

Como uno de sus proyectos de investigación, en 1982 el INDERENA instala en el Parque Regional La Florida (municipio de Cota, Cundinamarca), un huerto semillero de Eucaliptus globulus, con el objetivo de "producir semilla mejorada genéticamente para aumentar la productividad de las plantaciones de esta

[1] Fuente: Berrio, J. ACERCA DE LA HISTORIA Y EL ESTADO ACTUAL DE LA REFORESTACION COMERCIAL EN COLOMBIA.FEDEMADERAS. La reforestación en Colombia http://fedemaderas.org.co/admin/documentos/Libro-FEDEMADERAS-La-Reforestacion-en-Colombia-Vision-de-Futuro.pdf

[2] http://iforestal.udistrital.edu.co:8080/historia1

especie y de funcionar como área para la conservación del germoplasma" (Cita tomada del expediente N° 11001333170520100027500)[3].

El huerto semillero del Parque la Florida se encuentra en predios del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, y corresponde a un espacio público de uso recreo deportivo de recreación activa, por lo que es asiduamente visitado durante todo el año, dada la combinación de escenarios deportivos y amplias zonas verdes de que dispone. La Florida tiene a disposición del público 267 hectáreas, conformadas en su mayoría por bosques nativos y especies foráneas; además, cuenta con un lago natural que alberga diversas especies endémicas y migratorias (Tomado de http://www. https://www.idrd.gov.co/parques-y-escenarios/parque-la-florida)

Con la promulgación de la Ley 99 de 1993, se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se reorganiza el sector ambiental encargado de su manejo, desapareciendo de esta forma el INDERENA, entidad que venía liderando los procesos de investigaciones relacionadas con semillas y mejoramiento genético de especies forestales en el país.

El artículo 17 de la Ley 99 de 1993, crea al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, como un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

En el Parágrafo 3º.- del citado artículo se señala lo siguiente: "Trasládense al IDEAM las funciones que sobre investigación básica general sobre recursos naturales viene efectuando el INDERENA y de forma específica las investigaciones que sobre recursos forestales y conservación de suelos desempeñan las Subgerencias de Bosques y Desarrollo".

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de su facultad de Ingeniería Forestal, durante el último decenio, ha realizado prácticas en este predio y realizado actividades de recolección de la semilla e investigación en materia de genética de Eucaliptus globulus[4].

En el año 2010, **el señor Alejandro Sánchez Buitrago**, presentó una Acción Popular contra el IDRD, aludiendo a la amenaza a los derechos colectivos por parte de esta entidad, por considerar que el huerto semillero del Parque "La Florida", debe ser un predio de protección y conservación ambiental del Estado Colombiano.

Esta acción dirigida inicialmente a frenar las acciones de tala en el huerto semillero que pretendía realizar el IDRD, se amplió a otras entidades como la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS-, Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR-, Secretaría Distrital de Ambiente, Municipio de Cota e Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, este último vinculado al proceso en el marco de las acciones determinadas en el parágrafo 3 del artículo 17 de la Ley 99 de 1993, y que según el accionante debería realizar esta entidad para garantizar la continuación de la investigación en torno al huerto semillero.

La demanda fue fallada en sentencias del 22 de julio y 5 de diciembre de 2013[5]. La primera en su numeral CUARTO indica: "ORDÉNASE al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD -, abstenerse de efectuar la tala de la totalidad de los individuos que conforman el Huerto de árboles de Eucaliptus

[3] Fuente: Expediente del proceso en Orfeo de la Acción Popular 210-079
[4] Fuente: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, IICA, CONIF, 2009. Proyecto Ampliación de la base genética en el mejoramiento de *Eucalyptus globulus*.
[5] Fuente: expediente N° 11001333170520100027500 (Huerto semillero del Parque La Florida)

globulus ubicado en el parque Regional la Florida, excepto de aquellos individuos que según el informe técnico adjuntado al dictamen pericial aportado a folios 16 a 32 del cuaderno 3, por amenazar inminentemente volcamiento, puedan poner en riesgo la seguridad pública. Como quiera que a futuro otros árboles puedan presentar dicha amenaza y para que su tala esté respaldada por un concepto técnico que indique que es necesaria, el Comité que se conformará para garantizar el cumplimiento de este Fallo, hará el seguimiento periódico al huerto y emitirá la autorización para que el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD- pueda adelantar la acción de tala. De dicha situación se rendirá un informe a este despacho".

El numeral QUINTO, de la misma Sentencia, establece: "ORDENASE al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-, realizar las acciones técnicas que sean pertinentes para la conservación de la semilla de los árboles de Eucaliptus globulus ubicada en el parque Regional la Florida"

Así mismo, el numeral SEXTO: señala la CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ DE VIGILANCIA para el cumplimiento de lo ordenado en este fallo, integrado por un representante de la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal –CONIF, quien lo preside, un delegado del IDRD, ICA, un representante de la Procuraduría Ambiental Agraria, un representante del MADR y un representante del IDEAM y el **señor José Alejandro Sánchez Buitrago**, quien actúa como accionante en este proceso.

En el Fallo de Segunda Instancia, su numeral TERCERO, determina que: "ADICIÓNESE al numeral cuarto del fallo del 22 de julio de 2013, proferido por el juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, en el sentido de atribuir de manera conjunta con el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD la obligación de la tala de árboles del Huerto Semillero de *Eucaliptus globulus*, al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de dicha actividad, incluida la de garantizar la seguridad en el sector, previo informe técnico de necesidad en los términos de dicho numeral cuarto."

En este sentido y de acuerdo con el informe emitido por la oficina jurídica del IDEAM[6]:

> *"…con la emisión de la sentencia y las órdenes impartidas en primera instancia y ampliadas en la segunda, el Juez Constitucional cobijó los derechos colectivos al goce del espacio público y a la diversidad ambiental, y para materializar su protección dejó sin efectos el registro como cultivo forestal con fines comerciales del huerto de árboles de Eucaliptus globulus, lo cual, de suyo, impidió la labor de tala total que se encontraba adelantando la entidad IDRD.*
>
> *Sin embargo, consciente del riesgo que representaban, en su momento, algunos árboles que amenazaban inminente volcamiento, el Juez ordenó llevar a cabo la tala de dichos árboles, limitándolo a sólo aquellos que estuvieran identificados en el informe técnico rendido dentro del curso de la acción popular.*
>
> *Respecto de los árboles que por condiciones naturales amenacen volcamiento en un futuro, el Juez estableció que previo a su tala deberá rendirse un concepto técnico y someter la decisión de tala al Comité de Verificación de Cumplimiento de la Sentencia.*
>
> *Con la decisión antes referida, el Juez procuró la diversidad ambiental – forestal y la protección de la seguridad de la ciudanía".*

Con el objeto de dar cumplimiento al Fallo, el 31 de marzo de 2014, se convocó por parte de la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal –CONIF- la primera reunión del Comité de Vigilancia del fallo. A partir de estas reuniones y, como consta en las actas de estas, se ha evidenciado

[6] Radicado No. 20161020001393

la necesidad de efectuar trabajos relacionadas con la recolección de la semilla de los árboles de Eucaliptus globulus y garantizar los trabajos concernientes a su conservación, así como a desarrollar las acciones requeridas para garantizar la seguridad a los visitantes del parque.

Desde su establecimiento hasta la fecha, el huerto semillero, ha estado administrado por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, y corresponde a un espacio público de uso recreo deportivo de recreación activa, por lo que es asiduamente visitado por muchas personas durante todo el año. Adicionalmente, si se tiene en cuenta que el huerto está localizado sobre la ronda hídrica del rio Bogotá, se observan periodos donde algunos árboles están sometidos a largos periodos de inundaciones y el nivel freático del suelo es alto, aspectos que pueden llegar a afectar las raíces de los árboles que actualmente presentan problemas físico-mecánicos que se manifiestan con la caída continua de árboles.

Considerando los antecedentes mencionados y con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las Sentencias del Fallo del Tribunal Superior Administrativo de Cundinamarca, a partir del mes de mayo de 2014, se inician las actividades de tala de los árboles que presentaban algún tipo de riesgo. El primer permiso aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, fue la autorización No. 20 de mayo de 2014 con el que se otorga el permiso de aprovechamiento de árbol forestal aislado de 412 árboles distribuidos así: 292 en lote A y 120 en el lote B.

Derivado de la autorización 20 de 2014 y observando la urgencia de realizar la tala de los árboles priorizados por riesgo de caída, el IDEAM, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el fallo y relacionado con la obligación de realizar las acciones técnicas que sean pertinentes para la conservación de la semilla de los árboles de Eucaliptus globulus, ubicada en el parque Regional la Florida, definió la necesidad de recolectar la semilla como una de las estrategias para salvaguardar el material genético[7].

Adicionalmente y atendiendo a la necesidad de garantizar la conservación del material genético que no pudiera ser recolectado, el 14 de julio de 2014 (fecha en la que IDRD dio inicio al contrato de aprovechamiento de árboles), se efectuó una reunión en el parque La Florida con el contratista del IDRD (Ing. Nicolás Moreno) y CONIF (contratista del IDEAM), a fin de determinar requerimientos técnicos en la tala de los árboles que permitieran colectar adecuadamente la semilla, y permitir el brote de tallos nuevos, de los árboles aprovechados. Para el efecto se firmó un acta entre los intervinientes IDEAM, IDRD y CONIF.

Los dos primeros contratos que se suscribieron para atender la recolección de semilla fueron el No. 241 de 2014 (proceso de menor cuantía) y el 346 de 2014 (proceso de selección de mínima cuantía), firmados con la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal-CONIF. (Ver tabla 1).

Acorde con lo establecido en las reuniones del Comité de Verificación, el 10 de octubre de 2014, se realizó una visita de seguimiento y monitoreo al huerto semillero del parque de la Florida, con el fin de verificar las acciones de manejo adoptadas por las diferentes entidades en cumplimiento del fallo. Como resultado de esta inspección, se evidenció volcamiento de algunos árboles y riesgo de otros que presentaban inclinación, lo que determinó la necesidad de efectuar una evaluación técnica por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, como autoridad competente, para definir la conveniencia o no de la tala de nuevos árboles.

El día 11 de noviembre de 2014, en reunión del Comité, la CAR presenta el informe técnico OPSC No. 1688 de 2014 (ver acta No. 009 de 2014 e informe respectivo), en el cual concluye que de acuerdo con la visita realizada los días 8 y 29 de octubre de 2014 para verificar el inventario de nuevos árboles con riesgo de volcado, se evidencian 163 árboles en riesgo en el Lote 1 y 78 árboles en Lote 2, para un total de 241, de los cuales solamente 218 corresponden al diseño original del huerto.

[7] "Una de las formas de rescatar la genética de los árboles es colectar la semilla manteniendo la identidad, la viabilidad y la calidad física y sanitaria". IDRD -CONIF, 2015. Cuantificación del valor genético de los árboles de *Eucalyptus globulus*.

Con fundamento en el anterior informe, el día 16 de diciembre de 2014, la CAR envía comunicación al director del IDRD, notificando la aprobación del Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados No. 57 de 11 de diciembre de 2014, para 241 árboles plantados en el Parque la Florida, Huerto Semillero de Eucalipto, ubicado en la vereda Siberia del municipio de Cota.

Atendiendo a la necesidad de realizar la recolección de la semilla de acuerdo con lo ordenado en el fallo, para los árboles aprobados en el permiso (218 árboles de Eucaliptus globulus) No. 57 de 2014, y teniendo en cuenta que esta se debe realizar paralelamente a las actividades de tala que realiza el IDRD, se vio la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación (contrato 096 DE 2015) que garantice la conservación de la semilla bajo los estándares internacionales establecidos.

El objetivo principal de los tres procesos contractuales realizados por el IDEAM fue realizar la colecta, manejo, análisis y almacenamiento de la semilla obtenida a partir de las progenies derribadas, con el fin de salvaguardar el material genético del huerto semillero en la mayor proporción posible. Para la colecta, manejo y almacenamiento de semilla se utilizaron los protocolos definidos por CONIF, y en el análisis de la calidad física y fisiológica se utilizó la metodología internacional de análisis en semilla – (International SeedTestingAssociation) – ISTA, por su sigla en inglés. La tabla 1, resume los procesos contractuales adelantados:

Tabla 1. Procesos contractuales adelantados por el IDEAM

No DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
241 de 2014	"Contratar los servicios de recolección, manejo, beneficio, análisis y almacenamiento de la semilla de Eucalyptus globulus, de 43 árboles priorizados en la primera fase de tala y de la semilla que pueda ser recolectada y se encuentre viable, dentro del lote procedente del huerto semillero de la Florida"	$7.500.000	10/07/2014	30/09/2014
346 de 2014	Contratar los servicios de recolección manejo, análisis y almacenamiento de la semilla de Eucalyptus globulus, de 369 árboles priorizados dentro del Permiso No 20 de mayo de 2014 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en el huerto semillero del Parque La Florida, en cumplimiento del Fallo de la Acción Popular 2010-00275 del Tribunal superior de Cundinamarca	$42.907.320	22/10/2014	31/12/2014
096 de 2015	Contratar los servicios de recolección manejo, análisis y almacenamiento de la semilla de Eucalyptus globulus, de los árboles priorizados dentro del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados no. 57 de 11 de diciembre de 2014, de la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca CAR, en el huerto semillero del Parque La Florida.	$17.248.000	20/03/2015	30/06/2015

La ejecución de los contratos permitió obtener los siguientes resultados:

✓ Se recolectó semilla de 153 árboles pertenecientes a 101 familias de las 158 originalmente establecidas.
✓ El total de frutos colectados fue 785 Kilogramos
✓ El total de semilla colectada fue 28,8 Kilogramos

Con respecto a la conservación de las semillas y en cumplimiento de los artículos 6 y 7 de la resolución 1725 de 2016 de la CAR, el Ideam, dispuso la preservación de la semilla, en contenedores, previamente marcados y sellados, que se mantienen bajo condiciones controladas de humedad y temperatura en el Laboratorio de Calidad Ambiental del IDEAM, ubicado en la ciudad de Bogotá. En este sentido, es importante mencionar que la colección responde a las familias que fueron priorizadas por la Car en la Resolución 1725 de 2016 y que corresponden a 98 familias para la conservación de 18 procedencias del recurso genético de E. globulos (26 de origen colombiano y 72 de origen australiano) que se evidencian en la tabla del anexo técnico de este estudio previo.
Adicionalmente y atendiendo al artículo 8 de la resolución 1725 de la CAR, se instaló un banco clonal de germoplasma con 382 individuos en un predio del Ideam, localizado en la ciudad de Duitama (Boyacá)con lo cual se preserva el acervo genético de E.globulus. De otro lado, se ha analizado la posibilidad de utilizar los recursos académicos existentes en cercanía al predio del huerto de Duitama para poder adelantar estudios e investigaciones tendientes a la preservación genética de la especie E. globulus, aprovechando la existencia de las sedes de: el SENA, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja y la Universidad Abierta y a Distancia. De hecho, con estudiantes de esta última institución se ha efectuado el seguimiento al crecimiento de los árboles del huerto de Duitama desde el momento de su establecimiento.

Como se mencionó anteriormente, dentro de las obligaciones impuestas al Instituto en las sentencias, el juez ordenó la **preservación del huerto semillero** que existe actualmente dentro del parque La Florida, lo cual implica el mantenimiento de las zonas verdes de los lotes A y B del huerto semillero, de los árboles en pie, y de los rebrotes (tallos nuevos que nacen después de cortar o podar una planta) de *Eucaliptus globulus*, de tal manera que se garantice que, si existe una disminución al material genético existente en el sitio, esta se genere por razones imputables a la naturaleza y no al descuido de las entidades inculpadas en el fallo, lo cual genera obligaciones para el Instituto, en el sentido de realizar un **mantenimiento periódico del área**.

Atendiendo a las condiciones de inestabilidad de los árboles en pie, asociadas a las características físicas – químicas, existentes en el terreno, se hizo necesario gestionar acciones prioritarias para garantizar la preservación del material genético existente en el huerto semillero, representado en los árboles en pie y en los rebrotes, derivando en la suscripción del primer contrato para el mantenimiento del huerto semillero del Parque La Florida.

Con el fin de realizar actividades de mantenimiento integral de los Lotes A y B del huerto semillero del Parque La Florida, el IDEAM, efectuó el **contrato 313 de 2015**, que tenía por objeto: "Realizar el mantenimiento integral de los Lotes A y B del huerto semillero del Parque La Florida, consistente en: Limpieza general de los dos lotes, corte de pasto, plateo de árboles y rebrotes, podas de formación de rebrotes, en el marco del cumplimiento al fallo de Acción Popular No. 210-00275 del Tribunal Superior de Cundinamarca".

En el desarrollo del contrato se realizó la demarcación y señalización temporal del área. Se instaló un cerramiento con polisombra en los dos lotes del huerto de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad señalada en el pliego de condiciones y acordada con la Subdirección Técnica de Parques del IDRD.

Dentro de las tareas de mantenimiento se realizó el corte de grama y malezas, fertilización de árboles y rebrotes, así como poda de estos últimos. Considerando el volcamiento de algunos árboles durante la

ejecución del contrato y la muerte de rebrotes por factores ambientales adversos, las condiciones iniciales para la ejecución del mantenimiento en el huerto variaron.

Como lo señaló el juez en su fallo, las entidades involucradas y especialmente el IDEAM, deben garantizar la preservación del huerto semillero, las acciones de mantenimiento integral de las zonas verdes de los lotes A y B del huerto semillero, de los árboles en pie, y de los rebrotes (tallos nuevos que nacen después de cortar o podar una planta) de *Eucaliptus globulus* **deben convertirse en una tarea continua y permanente para el Instituto**, el IDEAM programó a inicios del año 2016, una contratación para: "Efectuar el mantenimiento integral de los Lotes A y B del huerto semillero del Parque La Florida durante el año 2016, consistente en: Limpieza general de los dos lotes, corte de pasto, plateo de árboles y rebrotes, podas de formación de rebrotes, en el marco del cumplimiento al fallo de Acción Popular No. 210-00275 del Tribunal Superior de Cundinamarca", el cual preveía la realización de 4 mantenimientos en el año (uno por cada trimestre).

En reunión del 10 de marzo de 2016 (acta 19 del comité de seguimiento), realizada entre los responsables jurídicos de las entidades miembros del Comité, el IDRD indica que viene realizando siembra de árboles dentro del área del huerto semillero como actividades de compensación a las talas realizadas, proceso que ejecuta en convenio con el Jardín Botánico. La Dra. Carmen Cecilia Fernández, representante de la Procuraduría General de la Nación, señala su preocupación debido a la falta de definición frente a las acciones que debe definir el plan de manejo respecto al futuro del área como huerto semillero, por lo que sugiere suspender este proceso hasta tanto no sea publicado el plan de manejo.

Finalmente se abre el proceso SAMC 021 de 2016, que concluye con la celebración del contrato 281 de 2016, el cual finalizó el 31 de diciembre de 2016.

Análogamente y acogiendo las disposiciones señaladas por la Corporación Autónoma Regional –CAR, en la **Resolución 1725 de 2016**, que "adopta el Plan de manejo del Huerto de *Eucalyptus globulus* del Parque La Florida" y define directrices para la realización de acciones conjuntas orientadas a la conservación y restauración del acervo genético de *Eucalyptus globulus*, por medio de la conformación y manejo de bancos de germoplasmas en campo y de semilla, en cumplimiento de lo ordenado en el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, dentro de la Acción Popular número 2010-275 y que en su ARTÍCULO 10. **APROVECHAMIENTO**, determina algunas disposiciones relacionadas con las tareas de mantenimiento del área del huerto semillero: (…*Se deben realizar las labores de plateo en un diámetro de un metro alrededor del tocón, con periodicidad trimestral durante el año posterior a la tala; asimismo, se deberá realizar la fertilización de los tocones en un periodo no mayor a sesenta (60) días posteriores a la tala.),* se hace necesario dar continuidad por parte del IDEAM, a las acciones de mantenimiento que garanticen la conservación del acervo genético existente en el huerto semillero del Parque La Florida.

Por otro lado, y observando la necesidad de llevar un registro adecuado de la identificación de las progenies originales del ensayo del INDERENA, y en razón a que las marcaciones del código genético del árbol que efectuó el IDEAM, con pintura fluorescente se han venido borrando por los efectos climáticos del sitio, se hace necesario mejorar el sistema de marcado de los individuos con placas grabadas en aluminio o acrílicas, que resistan a la degradación climática, y que estén fijadas al fuste o tocón de tal manera que permitan la identificación de la familia a la cual corresponden los árboles del ensayo original; en consecuencia se considera conveniente adicionar a las actividades establecidas para el mantenimiento del huerto las relacionadas con la marcación de los árboles y tocones.

En acatamiento, a lo señalado anteriormente y considerando que el Instituto debe garantizar trimestralmente las actividades de mantenimiento del área del huerto semillero del Parque La Florida, pero no dispone de personal entrenado para ejecutar estas actividades, así como de los implementos de seguridad industrial exigidos para el trabajo bajo condiciones de riesgo, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con profesionales expertos y los equipos humanos y logísticos

apropiados para la realización de estas acciones, por lo que el servicio a contratar garantiza el cumplimiento de las obligaciones asignadas al Instituto en el marco de la Acción Popular No. 210-00275 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Para cumplir con las obligaciones impuestas al IDEAM, de efectuar mantenimientos periódicos, a los dos lotes del Huerto Semillero del parque La Florida, se llevó a cabo durante el año 2017, el contrato 195/2017 cuyo objeto fue: Efectuar el mantenimiento integral a los lotes A y B del huerto semillero del Parque La Florida durante el año 2017.

Como resultados de estas actividades de mantenimiento durante el año 2017, se logró: erradicar manualmente las malezas que han crecido cerca a los árboles y tocones de la especie *Eucaliptus globulus* en el huerto semillero, realizar plateos alrededor de árboles en pie y tocones, manejo y poda de rebrotes que han salido de los tocones, aplicación de cicatrizante, fertilizante, correctivos e insecticida de tal forma que se propicie un buen desarrollo de los rebrotes que están creciendo; se logró también efectuar la identificación de árboles en pie y tocones con el código genético original del ensayo, el cual se efectuó en placas de material acrílico resistente a la intemperie. Todas estas tareas han sido benéficas para el buen desarrollo de árboles en pie y de los rebrotes que han ido creciendo a través del tiempo. Paralelamente se efectuaron reuniones de seguimiento para verificar que el IDEAM y otras entidades estuvieran cumpliendo las actividades de mantenimiento del huerto semillero.

Dando continuidad a las acciones impuestas tanto en la sentencia como en la Resolución CAR 1725 de 2016, para el año 2019 se suscribió el contrato 359 de 2019, con la Asociación de Profesionales para el Desarrollo de Proyectos Públicos y Privados, con el que se realizaron las acciones de mantenimiento del Parque La Florida.

Atendiendo a que las actividades de mantenimiento son una tarea continua y permanente y de obligatorio cumplimiento por parte del IDEAM y teniendo en cuenta la necesidad de dar inicio al establecimiento del nuevo huerto semillero, para el año 2020, se suscribió el contrato No 268 de 2020, con la firma GEOAMBIENTE SAS, con el cual se efectuó no solo el mantenimiento del huerto semillero en el parque La Florida, sino que también se emprendieron las pruebas de almacenamiento, análisis de pureza y germinación de la semilla de E. globulus, con las que finalmente se inició la producción del material vegetal que se empleó posteriormente para el diseño e instalación de un nuevo huerto de semillas en predios de la sede del Área Operativa N° 06 del IDEAM, con sede en la ciudad de Duitama. Este predio, al ser propiedad del Instituto, avala el cumplimiento del numeral 7, artículo 9 LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO de la Resolución CAR 1725, relacionado con *"**Propiedad: Preferiblemente de entidades estatales que permitan la perpetuación de los individuos plantados**" y de las consideraciones técnicas solicitadas en la Resolución para la disposición del nuevo huerto, tales como Altitud, precipitación y temperatura, zonificación de uso del suelo, entre otras*.

En este sentido y atendiendo la obligatoriedad de velar por la perpetuación de los individuos plantados, la ubicación del huerto en el área Operativa de Duitama permite al IDEAM, "**preservar el material genético de E. globulus garantizando el establecimiento y conservación a perpetuidad del nuevo huerto semillero".** Bajo estas consideraciones, la disposición del predio en una propiedad del IDEAM, garantiza las inversiones en las que a largo plazo debe incurrir el Instituto para su mantenimiento, a la vez que permite eventualmente capacitar a funcionarios del área operativa para realizar las labores silviculturales y de recolección de semilla requeridas con el huerto de progenies, reduciendo de esta forma los costos de personal en que se debe incurrir para asumir las obligaciones derivadas del cumplimiento del fallo. Considerando que el predio señalado se localiza en un área rural, contigua a la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial-Regional Boyacá y a la sede del Centro de Educación a Distancia (CEAD) Duitama, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), se vislumbra constituir convenios con estos centros educativos, para dar capacitación en temas silviculturales e iniciar con ellos, líneas de investigación relacionados con manejo de semillas forestales, fenología, propagación, rendimientos, entre otros aspectos, que serán de beneficio para el

IDEAM, dado que se contribuye así a la difusión de los temas misionales hacia la comunidad educativa y la sociedad en general.

Para el año 2021 y a fin de continuar con atendiendo las obligaciones derivadas de las sentencias judiciales del 22 de julio y 5 de diciembre de 2013, y la Resolución CAR 1725 de 2016, se efectuó el contrato 385 de 2021, suscrito con la firma SIPCO S.A.S, quien adelantó los trabajos de mantenimiento tanto en el huerto semillero del Parque La Florida como de Duitama, permitiendo con ello garantizar el cumplimiento de la sentencia en lo relacionado con la conservación del material genético derivado.

Con el objetivo de dar continuidad a las obligaciones derivadas de las sentencias judiciales del 22 de julio y 5 de diciembre de 2013, y la Resolución CAR 1725 de 2016, que resultan en acciones para el IDEAM, relacionadas con el manejo del Huerto Semillero del Parque la Florida, y la conservación del material genético mediante la instalación de un huerto en pie de E. Globulus, que se instaló en predios del área operativa de Duitama (Boyacá), se ejecutó el contrato 306 de 2022 con la firma JHD Ingenieros Consultores Asociados LTDA y en el cual se cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas para el mantenimiento de las dos zonas atendiendo las disposiciones vigentes en la materia.

Así mismo, durante el año 2023, se llevaron a cabo las actividades de mantenimiento del huerto semillero de E. Globulus, mediante el contrato de prestación de servicios N° 336 de 2023, el cual ejecutó en total cuatro mantenimientos en las dos áreas definidas.

Para el año 2024, a través de la suscripción del Contrato 420 de 2024 con la firma Ecoflora SAS. Se si bien se realizaroae cuatro mantenimientos tanto en el parque la Florida como en el huerto semillero de Duitama, el último de los cuales se hizo a cota del contratista Es importante señalar que, atendiendo el propósito que persigue el Instituto con la preservación del acervo genético en pie del huerto semillero de Duitama, el contratista entregó como parte de sus productos un "Documento de diseño de implementación de técnica para ramificación y floración de árboles de E. globulus", el cual el Ideam espera durante el año 2025, implementar a fin de propiciar la floración y fructificación de árboles de E. globulus en el Huerto semillero de Duitama, que cumple con tres propósitos claves:

1. Dar cumplimiento a la sentencia y a lo establecido en la Resolución 1725 de 2016
2. Disponer de semilla adicional para el fortalecimiento del banco de germoplasma de E. globulus, con el que actualmente cuenta el Ideam
3. Fortalecer la línea de investigación de la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental del Ideam en los temas relacionados con recursos genéticos forestales

Sumado a lo anterior y considerando el deterioro natural que han venido presentando los tocones de los lotea A y B del huerto semillero ubicado en el Parque La Florida y que se evidencia en la reducción de la cantidad de estos a ser objeto del mantenimiento, al igual que las inundaciones y alto nivel freático que se presenta en los lotes A y B del huerto, por su cercanía al cauce del río Bogotá, lo cual imposibilita la generación de nuevos rebrotes, se encuentra que es técnicamente factible y justificable el retiro de las acciones de mantenimiento sobre los tocones, razón por la cual a partir del año 2025, no serán tenidos en cuenta para las actividades propuestas en los nuevos contratos y que permiten concentrar mayores esfuerzos técnicos y financieros solo en el área del huerto semillero de Duitama.

Ahora bien, atendiendo a que, dentro de los lotes A y B, se encuentran aún individuos en pie que presentan alturas promedio de 32,4 metros (existiendo árboles que alcanzan alturas cercanas a los 54 metros y evidencian condiciones de inestabilidad, asociadas a la falta de anclaje del árbol, por las condiciones biofísicas y ecológicas del área (mal drenaje, alto nivel freático, compactación de suelos, etc.), que no son las óptimas para el desarrollo de la especie de Eucalyptus globulus, se evidencia volcamiento frecuente de árboles, por lo que su número está sujeto a constantes variaciones.

Atendiendo lo descrito anteriormente, el Ideam, circunscribirá su trabajo para 2025 y futuras vigencias a los mantenimientos de los árboles, tocones con rebrote y el cerramiento para garantizar la seguridad del área.

En las tablas 2 y 3 se muestran las condiciones del huerto semillero del Parque La Florida y del Huerto semillero de Duitama, según inventario realizado por ingenieros del IDEAM en febrero de 2025.

Tabla 2. Condiciones del huerto semillero del parque La Florida

	LOTE A	LOTE B
Árboles en pie	97	95
Tocones sin rebrote	62	16
Tocones con rebrote verde	2	15
Árboles volcados	1	0

Tabla 3. Condiciones del huerto semillero del Área Operativa N° 06 de Duitama

Arboles sembrados	**382**

Anexos

Anexo 1. Lista de asistencia de reunión efectuada entre IDEAM y el IDRD para coordinar permisos de inicio de actividades de mantenimiento en el huerto del parque La Florida.

Anexo 2. Oficio dirigido al IDR para coordinar actividades de recolección de semilla en el huerto semillero del Parque La Florida.

Anexo 3. Oficio del IDR dirigido al IDEAM mediante el cual se autoriza el inicio de labores de mantenimiento en el huerto semillero del Parque La Florida y se efectúan algunas claridades.

LISTA ASISTENCIA

IDEAM

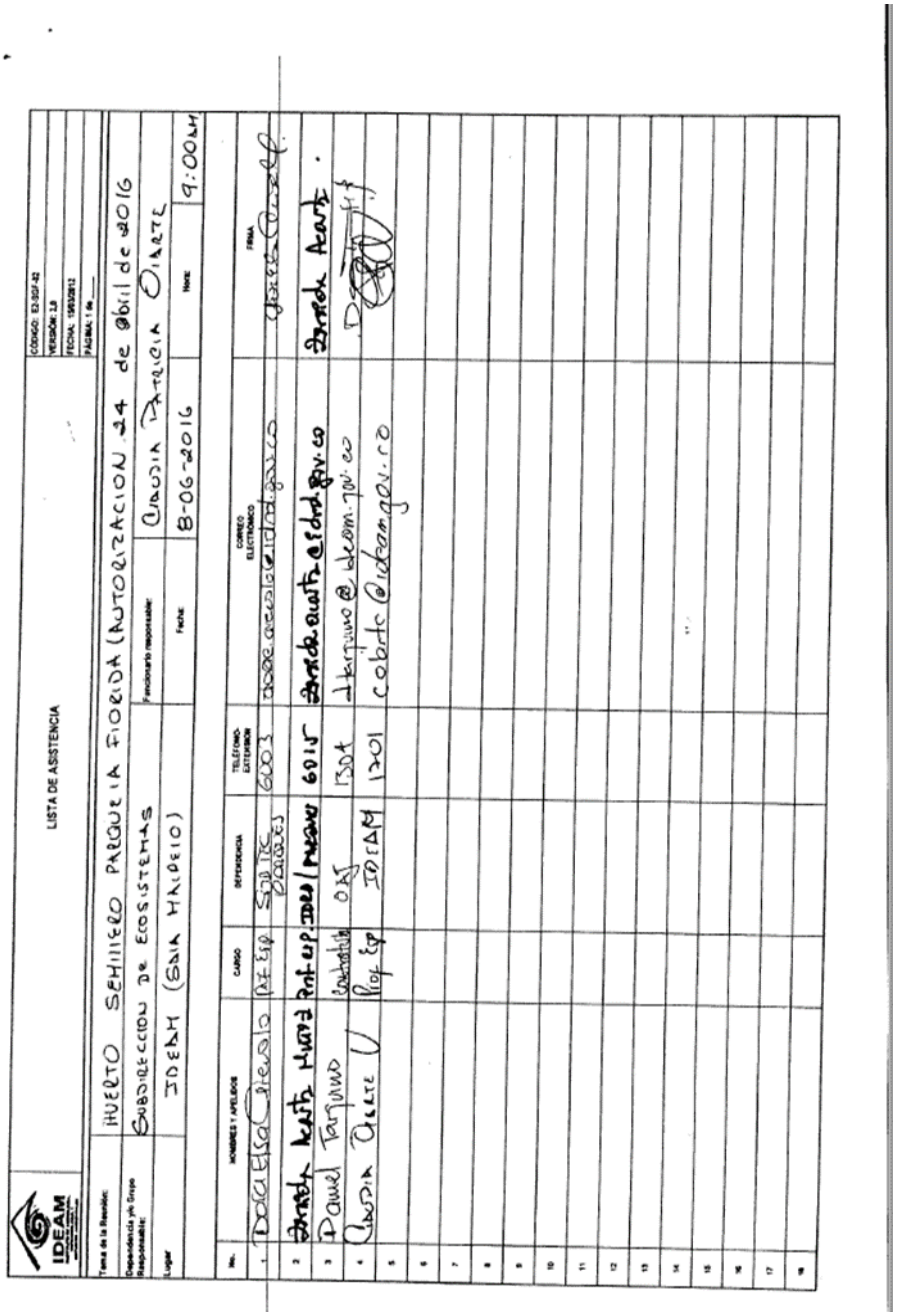

LISTA DE ASISTENCIA

CÓDIGO: E2-SGF-82
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 15/03/2012
PÁGINA: 1 de ____

Tema de la Reunión:	HUERTO SEMILLERO PARQUE LA FLORIDA (AUTORIZACION 24 de abril de 2016				
Dependencia y/o Grupo Responsable:	SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS	Funcionario responsable:	CLAUDIA PATRICIA OIARTE		
Lugar	IDEAM (SALA MALPELO)	Fecha:	8-06-2016	Hora:	9:00AM

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO-EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Dora Elsa Arevalo	Prof Esp	SUB TEC PARQUES	6003	dora.arevalo@idrd.gov.co	[illegible]
2	Zenaida Acosta Muñoz	Prof. esp.	IDRD / PARQUES	6015	zenaida.acosta@idrd.gov.co	Zenaida Acosta
3	Daniel Targuino	Contratista	OAJ	1304	dtarguino@ideam.gov.co	[illegible]
4	Claudia Oiarte V	Prof Esp	IDEAM	1201	cobrte@ideam.gov.co	[illegible]
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

OFICIOS

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: **20165000003751**
Fecha: **14-06-2016**

Bogotá D.C.,

Ingeniero
IVÁN DARIO GONZÁLEZ CUELLAR
Subdirector Técnico de Parques
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
Calle 63 No 59A-06
Ciudad

Referencia: Solicitud programación de acciones de tala en el huerto semillero Parque La Florida

Respetado Doctor González:

En atención al permiso No 24 de abril 27 de 2016, con el cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, concede la autorización para el aprovechamiento forestal de 124 árboles de *Eucalyptus globulus*, en el huerto semillero del Parque La Florida, solicito su amable colaboración para informarnos la fecha programada para el inicio de la tala de árboles, toda vez que se deben coordinar las acciones de recolección de la semilla, y de esta forma dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del fallo de Acción Popular No. 210-00275 del Tribunal Superior de Cundinamarca.

Cordialmente,

CORRESPONDENCIA ENVIADA 16 JUN 2016

REINALDO SÁNCHEZ LÓPEZ
Subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental (E)
cc Dra. Adriana Portilo
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Claudia Patricia Olarte Villanueva	Profesional Especializado	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

23 JUN. 2016

Al contestar cite este número:
Radicado IDRD No. 20166100085041

Bogotá D.C, 22-06-2016

Doctor
REINALDO SÁNCHEZ LÓPEZ
Subdirector de Ecosistemas e Información Ambiental (E)
Instituto de Hidrologia, Metereologia y Estudios Ambientales
Calle 25D No 96B-70
Teléfono: 3527160
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta radicados IDEAM No 3741, 3751 y 2881 con radicados IDRD No.134502, 134512 y 107392 de Junio 16 de 2016. Alcance mantenimiento del Huerto Semillero y programación Manejo Silvicultural Huerto Semillero del Parque Regional La Florida.

Respetado doctor Sánchez:

Dando respuesta a las comunicaciones de la referencia, me permito informar lo siguiente:

1. La poda del césped del sector donde se ubica el huerto semillero esta incluida en el contrato de mantenimiento del IDRD del Parque Regional La Florida. El contrato será adjudicado a finales de Junio y va por seis meses.
2. El plateo de los árboles plantados por compensación en el sector, por el IDRD, será realizado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Esta actividad será ejecutada por 10 meses.
3. Se estima que la tala de los 124 árboles objeto del Permiso CAR No 24 de 2016, iniciará entre la primera y segunda semana de Julio de 2016; lo anterior en atención a la urgencia por el riesgo existente y a la solicitud de la CAR frente al tema.
4. El acceso de personal y herramienta del IDEAM esta autorizado previo informe de la fecha respectiva de inicio de actividades.

Agradecemos su interés por ayudarnos en el desarrollo y bienestar de la ciudad, por una **BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.**

Cordialmente,

IVÁN DARÍO GONZÁLEZ CUÉLLAR
Subdirector Técnico de Parques

Elaboró: Zoraida Acosta Muñoz – Profesional Especializado Grado 06 - Área de Administración de Escenarios
Revisó: Dora Elsa Arévalo – Profesional Especializado Grado 07 – Subdirección Técnica de Parques

20169910072022 1folio